



Bogotá, D. C.

Señores
Viceministerio del GSED y Bienestar
Ministerio de Defensa Nacional
Ciudad.

ASUNTO: Base de datos opiniones Estado Simple – Colombia Ágil.

Una vez analizados los registros recibidos en las Bases de Datos creadas para la campaña Estado Simple – Colombia Ágil remitidas por el Grupo de Atención y Orientación Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional, me permito dar respuesta a lo solicitado en el correo electrónico del asunto, informando que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – **CASUR**, no figura entre las entidades mencionadas por el ciudadano para agilizar trámites ni derogar normas obsoletas o de alto impacto; sin embargo esta entidad al ser homóloga de CREMIL en los trámites que realiza dada la similitud en su misionalidad, procedió a analizar los registros relacionados con afectaciones a la nómina de afiliados por venta de libranzas que manejan las Cooperativas, unificación del régimen prestacional y criterios normativos, problemática de sustitución de asignación de retiro, cancelación oportuna de resoluciones de pago y estructura del sistema general de salud.

En tal virtud se diligenció la información así:

HOJA No.1 PARTICIPACIÓN EN TRÁMITES – (Columna – Entidad en donde se adelanta el Trámite- No aplica)

Los Trámites que corresponden a CASUR ya han sido racionalizados y debidamente registrados e inscritos ante el DAFP con número de registro.

HOJA No.2 PARTICIPACIÓN DE ALTO IMPACTO – (Problemática identificada en estas normas)

Atendiendo la misionalidad de Casur, considerando el volumen de la población impactada y teniendo en consideración el número de sujetos regulados, se considera que por su impacto merecen ser priorizadas para su revisión en la Agenda Regulatoria con el fin de intervenirlas en la vigencia 2019. Por lo anterior a continuación se procedió a realizar el análisis de las solicitudes ciudadanas recibidas en las siguientes materias:

**NORMATIVA DE ORDEN NACIONAL DE MAYOR IMPACTO
(Problemática identificada en estas normas)**

NORMA	Problemática Identificada	Solución sugerida
<p>LEY 79 1988 (Por la cual se actualiza la legislación Cooperativa...)</p>	<p>La solicitud ciudadana de intervenir y unificar la legislación y medidas que restrinjan o limiten la venta indiscriminada de las deudas entre cooperativas o entidades que tienen autorizados Códigos de descuentos por libranzas.</p>	<p>Derogación de la LEY 79 de 1988, teniendo en cuenta que la afectación de descuentos a la asignación de retiro está reglamentada mediante la Ley 1527 de 2012 y la Ley 1902 de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Igualmente Casur se propone diseñar un nuevo servicio para que el afiliado pueda obtener a través del portal web y canales digitales de Casur, el estado de su libranza en cuanto a pagos realizados, capital amortizado, intereses pagados y saldo. - Como complementario, expedir reglamentación para sancionar o suspender los Códigos de Descuento a Cooperativas y entidades que no entreguen información transparente y óptima de sus créditos de cartera.
<p>LEY 923 DE 2004 con su DECRETO REGLAMENTARIO 4433 DE 2004 (Por el cual se fija régimen</p>	<p>Problemática de Asignación de Retiro, unificación de criterios normativos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer una norma que unifique el Sistema Pensional y la Sustitución por fallecimiento de los titulares. - Expedir un nuevo Decreto que fije el régimen pensional de afiliados de retiro de los miembros de la Fuerza pública, que unifique el régimen de requisitos de tiempo y edad para



 <p>Asignación de retiro a los miembros de la Fuerza Pública)</p>		 <p>acceder a la asignación de retiro y unifique las pólizas base y los porcentajes (%) de liquidación entre oficiales, suboficiales, nivel ejecutivo, agentes y auxiliares. (con base en los diferente fallos producidos sobre el régimen).</p>
	<p>Problemática de Sustitución de la asignación de retiro por fallecimiento del titular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir documentos de dependencia económica.
	<p>Cancelar oportunamente las resoluciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Agilizar los mecanismos de conciliación resoluciones de prestación para el pago de sentencias (que hoy es más demorado en procuraduría).
<p>DECRETO 1795 DE 2000</p> <p>(Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional).</p>	<p>Problemática de estructura del Sistema General de Salud.</p>	<p>Unificar Criterios del Sistema General de Salud.</p>
	<p>No es un servicio Misional de CASUR, pero la entidad es la que realiza el descuento por nómina de afiliados de retiro y hace la transferencia de los aportes a la Dirección de Sanidad. Por tal razón en todos los escenarios de Rendición de Cuentas se reciben PQR'S relacionadas con el servicio de salud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Modificar el régimen del servicio de salud para las FFMM y la Policía Nacional que permita a los retirados a los retirados y/o pensionados, pasarse a una EPS diferente a Sanidad, por cuanto esto descongestiona los servicios y hace más económico para el afiliado el tomar planes complementarios o medicina prepagada con EPS. - Casur a través de alianzas Público-Privadas, promoverá la oferta de servicios complementarios de

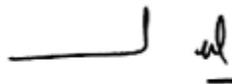


Salud, a los afiliados a CASUR que descomponen los servicios de Sanidad, tales como: planes de atención integral al adulto mayor, ambulancia y transporte de pacientes y plan complementario de salud entre otros, adquiridos de manera voluntaria, con facilidad económica.

HOJA No.3 PARTICIPACIÓN DE ALTO IMPACTO – (Normas obsoletas).

CASUR no tiene registro de solicitud para depuración o modificación o derogatoria de normas reglamentarias, dado que no aparece relacionada dentro de las entidades que deben realizar estudio técnico de normas obsoletas, sin embargo; se sugiere derogación de la LEY 79 de 1988 teniendo en cuenta que la afectación de descuentos a la asignación de retiro está reglamentada mediante la Ley 1527 de 2012 y la Ley 1902 de 2018.

Cordialmente



Brigadier General (RA) JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN
Director General

Elaboró: PC - María del Carmen Torres V. *WEE*

Revisó: Dora Ilsa Ospina Ocampo – Jefe Oficina Asesora de Planeación e Informática *D100*
Fecha elaboración: 23/11/2018
Ubicación: Mis Documentos/ Ma.C/ESTADO SIMPLE –COLOMBIA AGIL/2018.